

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963.-

Vistos estos expedientes Nos. 29.440/62 y 36.077/62 del registro de la Dirección Administrativa y Contable / del Poder Judicial de la Nación, por cuyas actuaciones la "Administración Geraci", propietaria del inmueble de la Avda. Roque Sáenz Peña N° 1211 de la Capital Federal, gestiona el reconocimiento de las diferencias de los impuestos pagados en los años 1961 y 1962, respecto de los impuestos que abonó en 1959; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa y Contable, por Resolución N° 755 del 31/10/962 (fs. 5/6), conforme a la autorización de este Tribunal de fecha 19/10/962 (Resolución N° 47/62), procedió a reajustar los alquileres, de acuerdo a lo que establece el / Art. 14° de la Ley 15.775, tomando para ello como referencia los / impuestos abonados por la propietaria en el año 1956.-

Que el posterior aumento de estas contribuciones, al alterar el porcentaje del 7% de la renta neta que impone mantener la mencionada disposición legal, hace necesario reconocer a la peticionaria el derecho a percibir las diferencias de los gravámenes que abonara oportunamente y de que se da cuenta en el informe de / fs. 7 y 9.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Reconocer a favor de la "Administración Geraci", propietaria del inmueble de la Avda. Roque Sáenz Peña N° 1211 de la Capital Federal, que ocupa el Poder Judicial de la Nación, la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 328.889,00.-), correspondiente a las diferencias de impuestos pagados durante los años 1961 y 1962,

-//-

-//-

y establecidas conforme al siguiente detalle:

Expediente N° 29.440/62: m\$n. 143.217,00.--, que surge de los impuestos año 1959 (m\$n. 379.044,00) y año 1961 (m\$n. 522.261,00).--

Expediente N° 36.077/62: m\$n. 185.672,00.--, que surge de los impuestos año 1959 (m\$n. 379.044,00) y año 1962 (m\$n. 564.716,00).--

2°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a reajustar, a partir / del 1° de enero de 1963, los alquileres del referido inmueble, tomando para ello en cuenta la mayor incidencia de los impuestos año 1962, cuya diferencia se reconoce precedentemente, y las diferencias que pudieran resultar, en igual concepto, para el año 1963.--

3°) Apropiar el presente gasto a la partida 2-1-23-9-568-7-34-250 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1963.--

4°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.--

BERNABINI VILLEGAS BASAVILBASO

ES COPIA

